



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-002- 2020-00213 -00
Asunto	No tiene por notificado. Requiere.

Se incorpora al expediente constancia de notificación por aviso remitida a la demandada, la cual no será tenida en cuenta toda vez que mediante providencia del 15 de enero de 2021 no se tuvo en cuenta la citación para la diligencia de notificación personal.

En este sentido, en virtud del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso no es posible autorizar el aviso sin que la citación para la diligencia de notificación personal haya sido efectuada en debida forma.

Así las cosas se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación de la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal o de acuerdo con lo previsto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93c62e026dd2747ed9dd1e98e4ea8818a287edf7b84ee7b16c2a98cbdb5b19d2

Documento generado en 17/06/2021 11:26:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>